

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0166-ALC-GADMFO-2025

SUBROGACIÓN DE ALCALDÍA

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) establece que, el derecho a la seguridad jurídica “se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la CRE prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD) dispone que al alcalde o alcaldesa le corresponde a) “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, w) “Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos. (...)”;

Que, el artículo 62 del COOTAD, dispone: “Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el Período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;”

Que, la letra l) del artículo 60 del mismo Código, que dispone: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley”;



Que, la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, realizará gestiones inherentes a la representación de la entidad municipal fuera de la jurisdicción del cantón Francisco de Orellana, circunstancias que ocasionan que la alcaldía sea subrogada de manera temporal por mandato de la ley;

La alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- SUBROGACIÓN.- Disponer al tecnólogo Víctor Vicente Ruíz Quiñonez, vicealcalde, actúe como ALCALDE SUBROGANTE ejerciendo como máxima autoridad administrativa del GADMFO desde el 01 al 04 de abril del 2025, ejerciendo las funciones de Alcalde en todos aquellos actos, contratos, convenios, y en general todas las actividades de la Alcaldía que requieran la presencia o suscripción directa y personal de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, incluyendo la convocatoria a sesiones de Concejo Municipal.

Artículo 2.- DURACIÓN. - La presente subrogación deberá ser ejercida únicamente desde el 01 al 04 de abril de 2025, excepto que por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad institucional la autoridad subrogada decida retomar sus funciones, con lo que la subrogación culminará de manera automática por anticipación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se dispone a Secretaría General la DIFUSIÓN y NOTIFICACIÓN inmediata de la presente resolución a todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, incluidos los miembros del Concejo Municipal, Empresa Públicas y entidades adscritas, así como su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

SEGUNDA. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano realizar todas las acciones necesarias para instrumentar lo dispuesto en la presente.

TERCERA. - En todo lo relacionado a contratación pública, contratación de personal y similares, la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Compras Públicas, Dirección Financiera y demás áreas pertinentes deberán realizar las gestiones necesarias ante todas las entidades respectivas de manera urgente para dar continuidad a los procesos con la firma del alcalde subrogante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. LO CERTIFICO. -

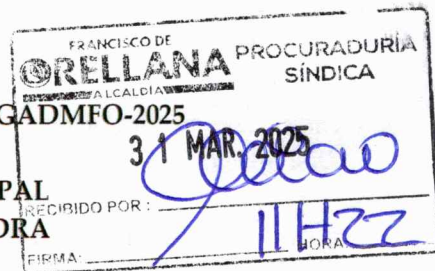


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0158-ALC-GADMFO-2025

ADJUDICACIÓN DE PREDIO MUNICIPAL
CAPA SALAZAR KIMBERLY ALEXANDRA



TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) señala.
"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la CRE reconoce: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. En cuya virtud, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde emitir políticas y acciones que hagan efectivo el acceso a la propiedad de inmuebles ubicados en el sector urbano de su circunscripción;

Que, el artículo 226 de la CRE dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, la CRE en el artículo 227 dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 264 numeral 1) de la CRE dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 321 señala de la CRE dispone: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social."*;

Que, el artículo 596, numeral 5, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece: *"Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de*



enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado”;

Que, la disposición general décima cuarta del COOTAD establece: *“Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos”;*

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Municipal OM-010-2017 “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES EN SUELO URBANO, DE EXPANSIÓN URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA” determina el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales, mismo que de acuerdo a la séptima reforma del 15 de agosto de 2024 contenida en la OM 005-2024 en su artículo 1, numeral 9 y 10 dice. *“9.- Una vez que el usuario realice el pago de las obligaciones tributarias, deberá presentar a la Jefatura de Avalúos y Catastros el título de crédito original y/o el comprobante de pago respectivo, la cual incorporará el comprobante de pago al expediente y remitirá el mismo completo a la máxima autoridad administrativa del GADMFO para que emita la resolución administrativa de adjudicación. “10.- El expediente completo, incluido comprobante original de pago y la resolución administrativa de adjudicación, se remitirán a la Dirección de Procuraduría Sindica para que elabore la minuta de adjudicación a ser entregada a los adjudicatarios.” “La Procuraduría Sindica aplicará los controles respectivos para cada caso, en base a esta constatación se llenarán los formularios respectivos. Aclarando que las personas que vendieren la propiedad no podrán hacerse adjudicar en lo posterior un nuevo lote de terreno municipal”;*

Que, mediante oficio S/N de 19 de septiembre de 2024 e ingresado en Secretaría General el 19 de septiembre de 2024, con número de ingreso 19046, la señora CAPA SALAZAR KIMBERLY ALEXANDRA con cédula de ciudadanía No. 2100498688, manifestó lo siguiente: *“... autorice a quien corresponda se me de paso para realizar el TRAMITE DE ESCRITURA, de mi terreno que está ubicado en el Barrio Nuevo Coca, Sector Néstor Jiménez, Manzana 209, Lote 2 ubicado en la calle 12 de septiembre y Transversal E. “(...)”;*

Que, con MEMORANDO-GADMFO-AYC-2024-2050 de 23 de septiembre de 2024, comunica lo siguiente: *“(...) Informo que, revisando los libros de registros que reposa en esta dependencia, el terreno ubicado en el Barrio Nuevo Coca, Sector Anexo Néstor Jiménez, manzana Nro. 209, lote Nro. 2, con MEMORANDO-GADMFO-CM-DA-2024-189 de fecha 13-08-2024 consta a nombre de CAPA SALAZAR KIMBERLY ALEXANDRA (posesionaria). (...)”;*

Que, con INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-2296 de 09 de octubre de 2024, el Arq. Willian Ramos - Director de Ordenamiento Territorial, dentro de las recomendaciones señaló: *“(...) Ante lo expuesto y para dar cumplimiento a lo determinado en la Ordenanza OM-010-2017 y OM-023-2021 del GADMFO, en el Art. 5, se sugiere a disposición de la Máxima Autoridad, Autorizar el trámite de escrituras a favor de la Srta. CAPA SALAZAR KIMBERLY ALEXANDRA*



con C.C. 2100498688, del lote ubicado en el Barrio Nuevo Coca, Sector Anexo A Néstor Jiménez, manzana Nro. 209, lote Nro. 2; ya que no es competencia de la Dirección de Ordenamiento Territorial la adjudicación de lotes. (...) En el caso de ser autorizado el trámite de escritura, se solicita remitir el presente informe a la Dirección de Desarrollo Social para que se realice la ficha socioeconómica tal como lo dispone la OM-010-2017. (...);

Que, mediante Informe de Inspección no. GADMFO-DR-DMPYMR-2024-486 de 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Alexander Angulo, a analista en atención, prevención y mitigación de riesgos, en la parte de conclusiones señala que el área del predio se encuentra en la zona libre de riesgo de inundación, que procede con la solicitud requerida para realizar el trámite de escritura;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 87-2024-DTH-SISO-SCSQ de 21 de octubre de 2024, la Lic. Simisterra Quiñonez Sayi del Carmen, Trabajadora Social del GADMFO, señala. "(...) En cumplimiento a la Ordenanza OM-010-2017/OM-015-2019/OM-028-2020/OM-023-2021/OM-01-2023, se recomienda a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Francisco de Orellana AUTORICE a quien corresponda realice el trámite de adjudicación a favor de la señorita Capa Salazar Kimberly Alexandra, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 2100498688, una vez realizada la validación de la información detallada en la Ficha Socio económica e informe socioeconómico, así como también la constatación de la posesión del lote de terreno ubicado en la Barrio Nuevo Coca, Sector Néstor Jiménez, Manzana 209, Lote 2 calles 12 de septiembre y Transversal E. En base a la información obtenida de la visita realizada, se recomienda a la señorita Capa Salazar Kimberly Alexandra, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 2100498688 realizar los trámites pertinentes. En caso de ser autorizado, se solicita enviar a las direcciones pertinentes para que continúen con el trámite de adjudicación. (...);

Que, con MEMORANDO-GADMFO-DOT-2024-1440 de 19 de noviembre de 2024, el Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial pone en conocimiento de la Tnlga. Shirma Cortés el expediente del proceso de adjudicación de la señorita Capa Salazar Kimberly Alexandra, mismo que mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad, es remitido a la Comisión de Planificación;

Que, mediante INFORME DE INSPECCIÓN IN SITU NO. 006-2025 de 10 de febrero de 2025, la COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana determinó: "(...) 5.4 En virtud de los antecedentes expuestos, el análisis técnico realizado por la trabajadora social de esta municipalidad, la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Jefatura de avalúos y catastros, así como la visita in situ llevada a cabo, en el marco de sus competencias y atribuciones, esta COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL determina la "FAVORABILIDAD", para que CAPA SALAZAR KIMBERLY ALEXANDRA, con cédula de ciudadanía 2100498688, continúe con el proceso de adjudicación solicitado a esta Municipalidad. (...);

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-AYC-2025-184 de 24 de marzo de 2025 la Dirección de Ordenamiento Territorial remite a alcaldía el expediente adjuntando los comprobantes de pagos realizados por el beneficiario para la emisión de la respectiva resolución administrativa de adjudicación de predio municipal;



Que, de conformidad con el contenido del artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, los informes antes descritos, reúnen lo señalado en la disposición legal, esto es: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate. 2. El fundamento. 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como la Ordenanza Municipal OM-10-2017 que regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el MEMORANDO-GADMFO-AYC-2024-2050 de 23 de septiembre de 2024; INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-2296 de 09 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 87-2024-DTH-SISO-SCSQ de 21 de octubre de 2024, emitido por la Trabajadora Social del GADMFO; INFORME DE INSPECCIÓN IN SITU No. 006-2025 de 10 de febrero de 2025 de la COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del GADMFO y MEMORANDO-GADMFO-DOT-AYC-2025-184 de 24 de marzo de 2025 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

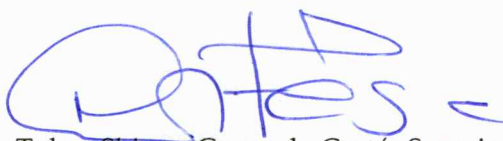
Artículo 2.- ADJUDICAR a favor de la señorita CAPA SALAZAR KIMBERLY ALEXANDRA con cédula de ciudadanía No. **2100498688**, el predio municipal identificado como LOTE No. **02**, MANZANA No. **209**, con clave catastral **2201500501064002** y una superficie de **480.20 m²**, localizado en las calles: Transversal "E" entre calles 12 de Septiembre y 1ro. de Agosto, Barrio Nuevo Coca, sector Anexo a Néstor Jiménez, cantón **FRANCISCO DE ORELLANA**, provincia de **ORELLANA**.

Artículo 3.- DISPONER a Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana elaborar la minuta de adjudicación a favor del beneficiario descrito en el artículo anterior. Para tal efecto, dicha unidad administrativa aplicará los controles respectivos previos para cada caso, igualmente agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para su validez.



Artículo 4. NOTIFICACIÓN. - Para los fines legales pertinentes, notifíquese con la totalidad del expediente y la presente resolución a Procuraduría Síndica, para que en ejercicio de sus funciones ejecute las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los veinte y siete días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por el Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veinte y siete días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - GADMFO

